

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 64

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
(MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JACQUELINE COBO GUERRA
RADICADO: 760014003002-2023-00939-00

La demanda cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo pagaré donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librerá el mandamiento de pago deprecado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE al demandado **JACQUELINE COBO GUERRA** se sirva pagar a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$49.256.214 M/CTE, correspondiente al saldo insoluto contenido en el pagaré - obligación con No. 04530033671 aportado con la demanda.
- b) Por la suma de \$ 2.263.884 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 14 de julio de 2023 y 14 de octubre de 2023.
- c) Por los intereses de mora, sobre el valor descrito en el literal "a", a la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante a PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.271.514-0

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300939